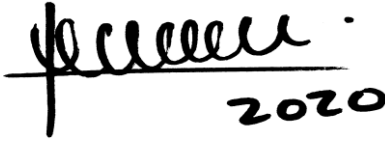


A despacho del señor juez, para resolver, sobre la solicitud de entrega de títulos judiciales que precede, formulada por la entidad demandante. Se encuentra en firme la liquidación de crédito y costas. El Banco Agrario de Colombia ha reportado para este asunto, a la fecha, los depósitos judiciales relacionados en la constancia obrante a folio 84 vto.

Palmira, Valle, 2020.NOV.17


FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Sustanciación
RAD-765203103004-2018-00145-00
Ejecutivo

Vista la anterior constancia de secretaría, verificada la información suministrada, encontrándose en firme la liquidación de crédito, se considera procedente la solicitud de entrega de depósitos judiciales, por lo que el juzgado dando aplicación a lo dispuesto por el Código General del Proceso en su artículo 447, DISPONE:

ORDENASE el pago a la entidad demandante; COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLOGICOS COOPTECPOL de los depósitos judiciales a disposición de éste asunto, mencionados en la anterior constancia, a través de su mandataria judicial facultado para recibir, así como la entrega de los depósitos que en lo sucesivo se le retengan al demandado, hasta cubrir la totalidad de la obligación.

Líbrese los oficios necesarios al Banco Agrario de Colombia local.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HENRY PIZO ECHAVARRIA
Juez